

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)
© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA
© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES
© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2
I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)
I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)
Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Ibero- américa (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Ibero- américa, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

REPÚBLICA

VENEZUELA

Carole Leal Curiel
Carolina Guerrero
Elena Plaza

La voz república se emplea desde antes del siglo XVIII y hasta el XIX en las acepciones que registra el *Diccionario de Autoridades* de 1737. Predominan las referencias a oficios concejiles, al bien común y a una comunidad en tanto territorio o jurisdicción. La locución reiterada cada primero de enero en la fecha de elecciones de los oficios concejiles asentaba en las *Actas* el acto institucional «acostumbrado» de escoger los oficios de república: «Así juntos en las dichas Casas Reales y sala de su ayuntamiento a fin de elegir como se acostumbra los oficios políticos de esta república [...]» (ACC, 1669, XVI, 170; 1670, XVII, 223; AAV, 1750, 13, nº 1). Uso que perdura para designar a los oficios de gobierno garantes del bien común, bien de la república o bien público (AAV, 10-II-1803, 33, nº 73). Igual se observa el registro del concepto para expresar la idea de un territorio o jurisdicción, «[...] la urgencia en que se hallaba esta república de la suministración de drogas de botica» (AAV, 05-V-1804, 34, nº 18). Todos estos sentidos se encontraban insertos en lo que Castro Leiva llamó el lenguaje del «republicanismo corporativista» de la *res publica* cristiana (*Obras*, II, 2007).

De la idea de república como gobierno distinto al monárquico y descrita en el marco de las formas de gobierno, da cuenta fray Juan Antonio Navarrete: «Repúblicas, por todas son siete: las provincias Unidas 17 por todas hacen una. Venecia, Génova, Luca, Ragusa, Suiza y Ginebra; 7 por todas. Y si añadimos hoy las provincias americanas segregadas de Inglaterra son 8» (¿1776-1813?, 601).

La primera politización del término se produce en 1797, durante el movimiento que la historiografía venezolana conoce como la «Conspiración de Gual y España», primer intento por establecer un gobierno republicano en la Capitanía General de Venezuela, liderado por los criollos Manuel Gual y José María España, y por los españoles Juan Bautista Picornell, Andrés Lax, Manuel Cortés de Campomanes y Sebastián Andrés, estos últimos presos en La Guaira por haber formado parte de la conspiración de San Blas, en España (Grases, 1978, 19-26; López Bohórquez, 1997, 22-23). Un proyecto político moralmente regenerador, de carácter radical: el texto más importante de este grupo, *Derechos del hombre y del ciudadano con varias máximas republicanas y un discurso preliminar dirigido a los americanos*, establecía «la igualdad natural entre todos los habitantes [...], y la parte relativa a los derechos constituía la traducción de los 35 artículos de la declaración francesa de 1793

(Grases, 1968, 42, 175-176). El proyecto buscó redimir y crear un hombre nuevo en una república basada en la igualdad natural, para lo que instituyeron la abolición del tributo a los indios y la esclavitud. Del carácter igualitario del movimiento dan cuenta tanto el diseño de la bandera y escarapela cuatricolor: blanca, azul, amarilla y encarnada que simbolizan la reunión de pardos, negros, blancos e indios y los fundamentos de los derechos del hombre, igualdad, libertad, propiedad y seguridad; como las composiciones «Canción Americana» y «Carmañola Americana», esta última inspirada en las carmañolas francesas (Brenot, Chacón, 1990, 123-145). La república se concibe allí como antítesis de la degradación moral consustancial a la monarquía: «[...] en una República nadie se distingue [...]; para mantenerse en la gracia bajo un Gobierno monárquico es necesario ser el hombre más bajo, el adulator más vil, el político más falaz, el delator más pérfido [...]; para conservar la confianza en una República es necesario no apartarse un punto de la virtud, ser justo y sincero, humano y generoso, amar la libertad más que la vida, y reconocer que la igualdad, que es su base, da al hombre un carácter que no le permite de modo alguno humillar a su semejante» (cit. Grases, 1968, 199).

Una concepción de república que obliga a la participación activa como única posibilidad para la realización y regeneración política y moral del hombre: «En una república el hombre no se pertenece a sí mismo: pertenece todo entero a la causa pública, da cuenta a la Patria de todas sus acciones, del empleo de su tiempo, de sus modos de existir [...]». Un republicano es en esta concepción de república imaginada como comunidad moral virtuosa, «amigo de la frugalidad, amante de su prójimo [...], económico [...], amigo del pobre [...], enemigo del lujo y del orgullo [...]; amigo verdadero y fiel de las virtudes y de la probidad [...]» (cit. Grases, 1968, 225-226). Esta primera transformación en la idea y posibilidad de edificar un orden político antitético al monárquico reaparece durante los 27 meses que duró el primer ensayo republicano cristalizado en las provincias de la Capitanía –lo que en la historiografía venezolana se conoce como Primera República (Parra Pérez, 1939; *Diccionario de Historia de Venezuela*, 1988, III, 243-244)–, periodo en el cual la reflexión sobre la república ocupó el lugar central del debate político, constituyendo el momento de incoación de la diversidad de sentidos que se activarán durante el siglo XIX.

A partir de 1810, el debate político sobre el concepto tuvo lugar, no sin tensiones, en dos espacios: el Congreso Constituyente de 1811 y la sede de la Sociedad Patriótica de Caracas, un club político percibido por sus adversarios como «reunión de jacobinos». La voz república y la adjetivación del ser republicano como nueva identidad política se conjugaron a través de esas tensiones: por una parte, los que ponen el acento sobre la igualdad a la francesa –«el republicanismo igualitario» (Guerra, 2000, 275)–, que introduce el vocerío de la sociedad patriótica de Caracas y sus filiales, no sólo con la inclusión de pardos, morenos libres y mujeres, o por el estruendo de sus actos callejeros –ahogar retratos del rey en el río, gritar vivas a la república, vociferar que «no había más Rey que la libertad del hombre» (AGN, 1812-1814, «Causas de Infidencia»)–, sino también por su exaltación de las virtudes del «verdadero republicano» y de la virtud por excelencia en una república, el amor a la patria: «Fueron en todos los tiempos las Repúblicas», afirmaba Francisco Espejo, presidente de la Sociedad Patriótica de Caracas, «los talleres de las vir-

tudes sociales y lo fueron necesariamente por un esfuerzo forzoso de los principios elementales de su gobierno. No es tanto la fuerza de la ley como en las Monarquías, ni el brazo amenazador del Príncipe, como en las soberanías despóticas, cuanto un conjunto precioso de cualidades morales, el resorte principal que sostiene, agita armoniosamente, conserva y perpetúa la máquina republicana» (*El Patriota de Venezuela*, 1811, n° 2). Ese resorte es el amor a la patria, a la libertad. «Republicano por principios, por sistema y por juramento» aseguraba ser Francisco Coto Paúl, otro miembro del club político, cuando zozobraba el primer ensayo republicano, reiterando que prefería «morir como un republicano y no vivir como un esclavo miserable» (Epistolario, 1960, II, 63, 62 y 69).

Pero, por otra parte, la idea de república, que se expresa a través del lenguaje ético que exalta las virtudes cívicas (sacrificio, dominio de las pasiones, interés público por encima del particular, frugalidad) al tiempo que condena la ambición y el egoísmo, se articula a un discurso radicalmente antimonárquico que pone el acento en la preservación de la libertad contra el despotismo y la usurpación. Un antimonarquismo que irrumpe en el espacio del Constituyente de 1811 al calor del debate sobre el contractualismo emergente a raíz del vacío dejado por la ausencia de la cabeza del cuerpo político y por la necesidad de sentar las bases del nuevo pacto político –en este caso, entre las provincias que pretendían establecer la confederación–, como lo ilustran la *Memoria* y la posterior intervención del diputado por Valencia, Fernando Peñalver, al reflexionar sobre las especies de gobierno a fin de determinar cuál es la mejor para contener la amenaza de cualquier usurpación, lo que razona, siguiendo a Montesquieu, vinculando especie de gobierno y tamaño de la república: «Veamos qué especie de gobierno se desea. ¿Es el Monárquico? No, porque hemos sufrido de trescientos años de tiranía y aborrecemos a los Reyes. ¿Nos conviene el Aristocrático? Tampoco, porque es el peor de todos los Gobiernos. ¿Se desea sin duda el de una República federal Democrática? Pues éste exige que su territorio sea dividido en pequeñas Repúblicas, y que todas reunidas por una Representación común que las confedere, formen un solo Estado y Soberanía en los negocios que aseguren la libertad e independencia común» (Congreso Constituyente, 1983, 18-VI-1811, 39). No fue ésta la única manera de pensar la posibilidad de una república federal; el diputado Juan Germán Roscio, por ejemplo, abogaba por «las ventajas del sistema federativo» de los Estados Unidos de la América del Norte, razonando que aunque «[...] es verdad que no fue ésta la opinión de Montesquieu, pero también es cierto que ya otro célebre escritor moderno nos ha dicho que la corregiría si resucitase, obligado del ejemplo de los Anglo-americanos» (*ibíd.*, 59).

O bien en un antimonarquismo que concibe la república, no en el ámbito de las especies de gobierno, sino como consustancial a la naturaleza humana, según argumenta Roscio quizá siguiendo a Paine, en el *Patriotismo de Nirgua* (1811): «Sin rey vivieron nuestros primeros padres; sin rey vivieron sus descendientes antes del diluvio [...]; sin rey vivieron las repúblicas de la antigua Grecia y entonces florecieron en ellas las virtudes, las artes y las ciencias [...] Sin rey vivieron otras muchas repúblicas modernas, y sin rey vive la primera que recobró su independencia y libertad en este Nuevo Mundo [...]. El gobierno republicano fue el primero porque es el más conforme a la naturaleza del hombre».

Al calor de esas tensiones, el periodo se caracteriza por el unanimismo en torno a la concepción de una república popular, representativa y federal o gobierno republicano –se usan indistintamente–, como la garantía cierta de impedir el despotismo, concepción que se asienta en la Constitución Federal de los Estados Unidos de Venezuela, sancionada el 21 de diciembre de 1811: «El Gobierno de la Unión asegura y garantiza a las Provincias la forma de Gobierno Republicano que cada una de ellas adoptare para la administración de sus negocios domésticos, sin aprobar Constitución alguna provincial que se oponga a los principios liberales y francos de representación admitidos en ésta, ni consentir que en tiempo alguno se establezca otra forma de gobierno en toda la Confederación».

Capitulada la república en 1812, la expresión «en el tiempo de la República» aparece en el lenguaje de las autoridades como sinónimo del «tiempo de la revolución», del «sistema de gobierno de Caracas», y/o «sistema de la independencia». Y el adjetivo republicano designa la adhesión de identidad política («...siempre con su sistema republicano por delante...»), y los objetos alegóricos vinculados al sistema (AANH, «Causas Civiles y Criminales», 1812, n° 164-758; 1814, n° 11-48-1611; AGN, «Causas de Infidencia», 1812, XVII, n° 14; XIX, 1813, n° 2).

En el periodo comprendido entre finales de 1812 y 1830, la voz república tendió a polemizarse en atención bien al apoyo, bien a la detración ante el personalismo político (Soriano, 1996) de Simón Bolívar, fenómeno emergente en contrapunto con los siguientes supuestos: la hercúlea y frustrante empresa de erigir una república sin ciudadanos virtuosos; la fútil pretensión de concebir la constitución como creadora del orden (Castro Leiva, 1984); la adecuación irresoluta entre el modelo liberal federalista y una sociedad aún amorfa; la convicción de que la única fuente del bien (entendido éste como orden, unidad y utilidad pública) residía en la autoridad suprema del más virtuoso, incluso a manera de «republicanización», podemos interpretar, del despotismo ilustrado como forma política.

Luego de la capitulación de 1812, la expresión «república aérea» acusó la inviabilidad de una sociedad erecta sobre «códigos políticos» disímiles a los que podían enseñar «la ciencia práctica del gobierno», tendentes a «alcanzar la perfección política, presuponiendo la perfectibilidad del linaje humano». El argumento fue la crítica de Bolívar a la Constitución federal de 1811, causante, a decir del prócer, de la fortuna adversa que padeció «aquella extinguida república» (cit. Carrera Damas, 1992, II, 2).

Si bien Bolívar insistió en las «virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicano» («morigerados, prósperos y serenos», *ibid.*, 16), estableció que las «virtudes republicanas» debían ser manifiestas también en las instituciones: «la justicia es la reina de las virtudes republicanas, y con ellas se sostienen la igualdad y la libertad que son las columnas de este edificio»; [la justicia reside en los tribunales supremos, que] «sin interpretar las leyes, y sometiéndose ciegamente a ellas en la distribución de la justicia, aseguran el honor, la vida y la fortuna de los ciudadanos» (*ibid.*, 56).

Conceptos como «sistema republicano» y «gobierno republicano» fueron leídos a la luz del orden político que consagraba el disfrute de la libertad bajo la conducción de notables, pueblo y magistrados «legalmente constituidos»: en el tratado político *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* (Filadelfia, 1817),

Roscio planteó la conformación de la república a partir de la soberanía del cuerpo social, «de su propia Razón federada», y teorizó sobre el «republicanismo» y el «vivir republicanamente» como el ejercicio de la libertad en un pueblo que cultivaba y favorecía la virtud, la integridad de costumbres y la ilustración (1983, 148,165-167). Insertó, asimismo, la alerta sobre la distinción entre republicanismo y lenguaje republicano, al referir cómo el discurso político terminaba «disimulando con nombres republicanos el poder arbitrario de la monarquía absoluta», encubriendo «las nuevas usurpaciones inventadas» (*ibíd.*, 191).

Ante el constituyente de Angostura (1819), Bolívar definió que el gobierno sería «republicano» porque sus bases serían «la soberanía del pueblo, la división de los poderes, la libertad civil, la proscripción de la esclavitud, la abolición de la monarquía y de los privilegios» (cit. Grases 1988, 219). Pero la realidad constataba la disonancia entre república ideal y república posible, como expresaría un texto remitido años después, en ocasión de la pervivencia del privilegio y la distribución de dignidades propias del orden estamental: «es bien extraño que haya distinciones en una República, que los sacerdotes no estén sujetos a las mismas leyes que el resto, pues de aquí a muy poco podemos esperar que nos dividan entre plebe, estado llano y nobleza» (*El Argos*, 20-VI-1825, 2). También en Angostura, Bolívar empleó la expresión «republicanismo» al referirse al gobierno británico: «¿puede llamarse pura monarquía un sistema en el cual se reconoce la soberanía popular, la división y el equilibrio de los poderes, la libertad civil de conciencia, de imprenta, y cuanto es sublime en la política?» (Grases, 1988, 221). Ello sugería que la superación del absolutismo residía en el constitucionalismo, fuese de corte republicano o monárquico liberal. De paso, se confirmaría la vivencia de la república como forma de gobierno y no necesariamente como garantía de derechos: «Las voces República y Libertad han llegado a ser sinónimas entre nosotros [...]. Son, sin embargo, cosas muy distintas: porque las Repúblicas pueden ser despóticas y libres del mismo modo que las monarquías».

Tras la creación de la Unión Colombiana en 1819, se reivindicó el concepto de república asociado a Venezuela. Es decir, se interpretó que la República de Colombia era tal debido a una realidad histórica articulada a la experiencia política iniciada en 1811 en Venezuela, y no consustancial a la voluntad constituyente de 1819 y 1821 que organizó la unión: «[en Angostura y Cúcuta] se trataba del mismo país [la Venezuela republicana de 1811], de los mismos principios, y de los mismos hombres, para formar la misma república [...]. [L]a extensión que se dio a la república [con la unión colombiana], no alteró en lo más mínimo los principios fundamentales proclamados unánimemente desde el primer instante de nuestra gloriosa revolución [de 1811]; la dio sí más poder y, por consiguiente, la hizo más respetable» (*El Venezolano*, 20-XI-1822, 4). De allí emanó la idea de que la república sólo sería legítima en tanto «república federada», por lo que, sancionada la Constitución de 1821, se le exigía al congreso de 1822 decidir la forma de gobierno que más convenía: «[que medite] si un solo gobierno central ha de gobernarnos a todos, o si, dividido este gran territorio en porciones proporcionales, formen otras santas repúblicas diferentes, pero confederadas en un gobierno supremo de la unión» (*ibíd.*). La suerte del republicanismo se pensaba inherente a la suerte de la federación o confe-

deración, siendo el centralismo continuidad de los vicios del orden borbónico: «La distancia de la suprema autoridad es un aliciente para el despotismo subalterno; y en este caso, las libertades de los ciudadanos, los sagrados derechos del hombre, son desatendidos y sacrificados» (*ibíd.*). Se visualizaba que el nuevo orden republicano mantenía una relación de necesidad con el federalismo, y de imposibilidad con el centralismo, tal como contrastó el opúsculo de Martín Tovar (1829): «nuestra esclavitud en sistema central o monárquico, que son una misma cosa», «nuestra libertad en sistema federal» (cit. Baralt y Díaz, 1939, II, 677).

Parte de la polémica en torno a la voz «republicano» reflejó el debate sobre si el buen republicano era quien se sometía al poder supremo de uno solo (benéfico en manos del gobernante republicano, perverso en las del déspota), en tanto el bien común reclamaba –según Bolívar– la necesidad de «atribuir a un magistrado republicano, una suma mayor de autoridad que la que posee un príncipe constitucional» (cit. Grases, 1988, 225). O si más bien consistía en contribuir de modo activo en la grandeza común: «el interés que debe tener el gobernante por la prosperidad de la República, debemos tener nosotros, sin pretender que él lo haga todo, cuando nuestros brazos, nuestras luces, nuestras fortunas son los agentes de que únicamente puede valerse» (*Concordia del Zulia*, 21-IV-1822, 4). De acuerdo con Simón Rodríguez, el buen republicano combinaba espíritu de industria –en la tradición de la sociedad comercial– y espíritu público: «Saber sus obligaciones sociales es el primer deber de un Republicano –y la primera de sus obligaciones es vivir de una industria que no le perjudique, ni perjudique a otro, directa ni indirectamente» (1990, 33); [los republicanos] «[son] personas ocupadas (con propiedad, por consiguiente)– instruidas en sus deberes morales y sociales (por consiguiente republicanas y adictas al Gobierno) [...] [quienes además] entenderían de sociedad» (1990, 258).

Entre 1819 y 1830, los usos dados a las voces república/republicano enfatizaron la tensión entre el voluntarismo de Bolívar (bajo la premisa de concentrar el poder a fin de conservar la república), y quienes pugnaban por limitar su mando. En vísperas de la llamada dictadura impuesta en 1828, el diagnóstico sobre aquella sociedad, presa de «peligrosos disturbios, [...], leyes sin vigor, magistrados sin poder efectivo», parecía legitimar «una mano robusta», «la continuación del General Bolívar, en el Gobierno Supremo de la República», y la idea de que «en tales momentos, ¿quién otro [...] podrá salvarnos de este naufragio?» (cit. Vargas 1958, VI, 52-53). A la par, se discurría que la arrogación del poder supremo transgredía la legitimidad republicana: «Nuestra patria está regida, no constitucionalmente sino caprichosamente por Bolívar, que del título puramente honroso de Libertador ha querido hacer su título de autoridad superior a las leyes. ¿Y quiere usted que algún hombre de honor se reconcilie con el supremo perturbador de la República?» (Santander 17-III-1828, Baralt y Díaz, 1939, II, 623). Mientras, había eco sobre la objetivación del sistema republicano: «en un gobierno popular representativo todo debe hacerse por las leyes, nada por la voluntad particular de los que mandan» (*El Observador Caraqueño*, 1-I-1824: 2); en «Colombia se ha adoptado la forma republicana representativa, cuyos principios conservadores son la virtud política, es decir, el amor a las leyes patrias y la razón ilustrada» (*ibíd.*, 8-I-1824, 3).

La voz «republicano» fue refractaria ante la propuesta de erigir una monarquía constitucional colombiana: se aludió al «pérfido consejo sugerido por un Francés para que [Bolívar] se haga proclamar rey constitucional» (*El Constitucional Caraqueño*, 28-III-1825, 2); se rememoró el final trágico de Iturbide en México: «Buscad la [sangre] del único hombre que se ha atrevido en América a imitaros [europeos], y la encontraréis dando un testimonio incontestable de nuestro republicanismo, y ennegreciendo y escarmentando a los ambiciosos y perjuros» (*El Argos*, 30-III-1825, 3); mientras pendía algún entusiasmo, quizás lacónico: «ciertas personas apetecen reformas monárquicas, y las más reformas republicanas» (*Gaceta de Colombia*, 8-X-1826, 3).

A diferencia de la Constitución de 1819, que establecía que «la república de Venezuela es una e indivisible» (Tit. II, sec. I, art. 1º), la emanada de Cúcuta evitó la voz república, excepto como sinónimo de Estado (*Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia*, 1821). Y en el intento por sumar apoyos a Bolívar, la voz «republicano» fue usada con desprecio por Antonio Leocadio Guzmán, en su defensa de la Constitución boliviana redactada por el Libertador: «¡Que diferencia, entre el Vicepresidente de Bolivia [y] un candidato republicano, levantado por la fuerza de un partido, en medio de la agitación de la sociedad! [...], en medio de la fermentación de las pasiones y del choque de los intereses» (1826, 54). Lo «republicano» yacía asociado al tumulto y las pasiones peligrosas, amenazantes, de «la conservación de las libertades públicas» (1826, 31).

Para el periodo 1830-1850 se mantuvieron vigentes los siguientes significados del concepto república-republicano: la república como forma de gobierno opuesta a la monarquía; como espacio donde transcurría la vida política de los ciudadanos venezolanos; y como producto de la reflexión en torno a la cosa pública. El primero de ellos se asentó en la reflexión política venezolana una vez superado el debate político colombiano del periodo 1829-1830, durante el cual se consideró la posibilidad de transformar la República de Colombia en una monarquía limitada. El rechazo a la monarquía conformó uno de los argumentos políticos que sirvieron para justificar la separación de la «Antigua Venezuela» de la unión colombiana en 1830. En efecto, la Constitución del Estado de Venezuela de 1830 sentenció en su art. 6, que el gobierno del Estado de Venezuela sería para siempre «republicano, popular, representativo, responsable y alternativo» (*Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, 1982, I, 1). Republicano, al confirmar el rechazo a la forma monárquica; popular, entendiéndose por «pueblo» el conjunto de ciudadanos de la república; responsable: que debía responder a las exigencias y el control de ciudadanos con derechos y deberes; y alternativo, al subrayar el principio de alternabilidad política frente a la visión bolivariana del poder ejecutivo, *i. e.*, el presidente vitalicio con derecho a nombrar sucesor. La visión del gobierno representativo venezolano en la Constitución de 1830 establecía una continuidad institucional con los modelos políticos de 1811 y 1821, y desechaba la visión bolivariana propuesta en su proyecto constitucional para Bolivia de 1826, percibida en la Antigua Venezuela como opción política a ser considerada, por recomendación del Libertador, en la convención nacional colombiana que iba a reunirse en Bogotá en 1830 (Congreso de la República, 1978-1980).

La concepción de la república de 1830 se asentó en la visión del Estado dividido en tres poderes, a diferencia de la visión bolivariana, y del gobierno representativo de una ciudadanía activa y pasiva, por ende, con sufragio restringido. El Estado era unitario con una relativa descentralización administrativa y el territorio de la nación se dividió a los efectos de su administración en provincias, cantones y parroquias. La importancia de la deliberación política a través de sus expresiones más idóneas, el parlamento y la imprenta, tuvo especial significación en el periodo que se inicia en 1830.

La república como espacio donde transcurriría la vida política del nuevo Estado de acuerdo con los principios y las máximas republicanas (González, 1844), llevó al despliegue de un conjunto de políticas (abolición gradual de la esclavitud, reducción y «civilización» de los indígenas bajo el principio de «piedad ilustrada», educación pública, fomento de la inmigración, organización del aparato estatal, difusión de las leyes y la Constitución, consolidación de una prensa libre y una opinión pública ilustrada, etc.) dirigidas a alcanzar, en el largo plazo, una sociedad homogénea capaz de aportar ciudadanos políticamente responsables, económicamente autosuficientes y garantes de su propio orden, que conducirían al país por la senda de la paz, la libertad y el progreso (González, 1842). La distancia entre el deber ser político y el ser social se reduciría gracias al efecto benéfico de las nuevas leyes, la continuidad administrativa, la organización y fortaleza de las nuevas instituciones; para hablar en el lenguaje de la época, «esto sería república y nosotros ciudadanos» (Guzmán, 1846).

La Constitución del Estado de Venezuela de 1830, que formalizó la visión de la república, tuvo una vigencia relativamente larga, 27 años. Mas no fue un periodo homogéneo desde el punto de vista de la reflexión sobre la cosa pública y la deliberación política y, por ende, de la historia del concepto de república-republicano entre 1830 y 1850, así como tampoco desde el punto de vista de la práctica de la política. La tensión entre una visión clásica o antigua de la república y la moderna se mantuvo viva en este periodo, siendo particularmente visible en tres momentos en los cuales la existencia de la república estuvo en peligro. En 1834, cuando finalizaba el primer periodo presidencial y el país debía ir a elecciones, emergieron en el debate electoral, de manera abiertamente enfrentadas, las dos concepciones de la república: la opción de los civiles, que postulaba la candidatura presidencial del doctor José María Vargas, colocada en una postura política y conceptual coherente con la visión de la república adelantada por el Congreso Constituyente venezolano de 1830, y la opción de los militares, que apoyó la candidatura presidencial del general Santiago Mariño, «el hombre que nació republicano» (*El Republicano*, 1834, n° 1), la cual se colocaba en una postura política y conceptual donde resaltaban categorías propias del republicanismo clásico (virtud política, honor militar, espíritu público, bien común, patriotismo). Del proceso electoral resultó ganador el doctor José María Vargas y el presidente saliente, general José Antonio Páez, le entregó pacíficamente el poder a su sucesor, el candidato de la oposición; la práctica por primera vez en la historia de Venezuela de la alternancia política garantizó la continuidad institucional de la república.

En 1835 ocurrió el primer golpe de Estado de la historia del país. Fue dado por la tendencia bolivariana del ejército permanente bajo el liderazgo político y militar del general Santiago Mariño. La justificación política del golpe, que llamaron «Revolución de las reformas», apeló a una concepción clásica de la república. Para los «reformistas», la república se había corrompido desde 1830 como consecuencia de la ambición, incapacidad y malas intenciones de los gobernantes, quienes no habían sido buenos republicanos: indignos de la confianza de los venezolanos, carentes de mérito patriótico y de virtudes republicanas (Méndez, 1835). La «Revolución de las reformas» era el intento de salvar la república y dotarla de hombres virtuosos y patrióticos. Como tal, fracasó, y en marzo de 1836 se consolidó el orden público en todo el territorio nacional. El triunfo del orden constitucional vigente significó la continuidad de la visión moderna de la república.

El último momento lo constituyeron los sucesos violentos que tuvieron lugar en Caracas el 24 de enero de 1848, día que desembocó en violencia cuando la mayoría parlamentaria del Legislativo intentó enjuiciar al presidente de la república para sacarlo del poder. El «asalto al Congreso», como se conoce en la historiografía venezolana, significó el fin de la independencia de los poderes públicos y de la preeminencia del Legislativo en la deliberación política nacional, para pasar a convertirse en un apéndice del Ejecutivo. Como justificación, el Presidente, general José Tadeo Monagas, apeló a la idea de la voluntad general y a la salvación de la República como estrategia argumental. Si bien la constitución se mantenía vigente, la tensión entre las dos visiones del concepto república-republicano se trastocó, y su ubicación en el escenario de las fuerzas políticas del momento se invirtió. El civilismo que postulaba la visión moderna de la república fue desplazado y pasó a la oposición, mientras que en el poder se instauró un político caracterizado por el voluntarismo personalista del gobernante (Soriano, 1996), quien estableció una relación instrumental con el discurso político republicano, en el cual cobró preeminencia la noción de la voluntad general personificada en el liderazgo del general Monagas. La Constitución de 1830 se mantuvo vigente hasta 1857, aunque puesta al servicio de los intereses personales del nuevo gobernante quién, el 25 de enero de 1848, pronunció una frase que ha permanecido en la historiografía venezolana como el testimonio más elocuente del fin de la visión moderna de la república: «la constitución sirve para todo» (ANH, 1983, I, 334).

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (1982): *Leyes y Decretos de Venezuela*, Caracas, Ediciones de la A.C.P.S., vols. 1-2.

ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (1982): *Textos oficiales de la Primera República*, Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1982, t. I y II.

- ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA (1960): *Epistolario de la Primera República*, Caracas, Ediciones de la Academia Nacional de la Historia, t. I y II.
- ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA (1983): *Repertorio histórico-biográfico del General José Tadeo Monagas*, Caracas, Ediciones de la Academia Nacional de la Historia, IV vols.
- Actas del Cabildo de Caracas (1669-1672)* (1982): Caracas, Concejo Municipal del Distrito Federal, t. XIII.
- ARCHIVO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA (AANH): sección Causas Civiles-Independencia.
- ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (AAV): <http://cabildos.alcaldia-de-valencia.gov.ve> y/o www.bolivarium.usb.ve.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) (1812-1813): sección Causas de Infidencia, t. XVIII, XIX.
- BLANCO, José Félix y AZPÚRUA, Ramón (1978): *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Caracas, Presidencia de la República, t. I y III.
- «Pedro Briceño Méndez, general del ejército de la República y gobernador político provisional de esta provincia de Caracas a los venezolanos. Caracas, 9 de julio de 1835», Caracas, Imprenta de Tomás Antero, 1835, en Eleonora Gabaldón (1986): *José Vargas*, Caracas, Ediciones del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y FUNRES, 1991, Apéndice, n° 4, pp. 254-256.
- BRENOT, Anne-Marie y CHACÓN RODRÍGUEZ, David (1990): «Du sans-culotte français au sans-chemise vénézuélien. Étude d'un itinéraire de *La Carmagnole*», en *Cahiers des Amériques Latines*, n° 10, IHEAL, París, pp. 123-145.
- Causas de Infidencia* (1960): Caracas, Academia Nacional de la Historia, t. I y II, 31 y 32.
- Congreso Constituyente de 1811-1812* (1983): Caracas, Ediciones conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar, t. I y II.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1978): «Archivo del Congreso Constituyente de la República de Venezuela de 1830», en *Congreso de la República. Boletín del Archivo Histórico*, Caracas, Ediciones del Congreso de la República, vols. 1-4.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1980): *Actas del Congreso Constituyente de 1830*, Caracas, Ediciones del Congreso de la República, 4 vols.
- Diccionario de Autoridades*, <http://www.rae.es>.
- GRASES, Pedro (comp.) (1988): *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, Caracas, Biblioteca Ayacucho.

- GONZÁLEZ, Juan Vicente (1842): «Paz, libertad y progreso», en *El Venezolano*, Caracas, n° 121, 26-07-1842.
- GONZÁLEZ, Juan Vicente (1844): «Elecciones», en *El Venezolano*, Caracas, n° 228, 2-III-1844.
- GUZMÁN, Antonio Leocadio (1826): *Ojeada al Proyecto de Constitución que el Libertador ha presentado a la República Bolívar*, Caracas, Imprenta de Devisme Hermanos.
- GUZMÁN, Antonio Leocadio (1842): «Epístola número 6», en *El Venezolano*, Caracas, n° 117, 28-VI-1842.
- GUZMÁN, Antonio Leocadio (1845): «El pueblo soberano», en *El Venezolano*, Caracas, n° 272, 1-III-1845.
- NAVARRETE, Juan Antonio (1993): *Arca de Letras y Teatro Universal [¿1776-1813?]*, Caracas, Academia Nacional de la Historia.
- PEÑALVER, Fernando (1811): *Memoria presentada al Supremo Congreso de Venezuela en que manifiesta sus opiniones sobre la necesidad de dividir la Provincia de Caracas para hacer la Constitución federal permanente; y los artículos en que cree deben ligarse las Provincias a formar un solo Estado y soberanía*, Caracas, Imprenta de Juan Baillío y Compañía.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (1961): *Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 15 vols.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (1988): *Cartas Santander-Bolívar*, Bogotá, ediciones de la Biblioteca de la Presidencia de la República.
- RODRÍGUEZ, Simón (1992): *Sociedades americanas*, Caracas, Biblioteca Ayacucho.
- ROSCIO, Juan Germán (1811-1988): «Patriotismo de Nirgua y el abuso de los Reyes», en Pedro Grases comp., *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, pp. 66-80.
- ROSCIO, Juan Germán (1983): *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Caracas, Monte Ávila.
- VARGAS, José María (1958): *Obras Completas*, t. VI, compilación de Blas Brunicelli, Caracas, Ministerio de Educación.

Publicaciones periódicas

El Argos, Caracas, Imprenta de Devisme hermanos.

Concordia del Zulia, Maracaibo, Impresor Andrés Roderick.

El Constitucional Caraqueño, Caracas, Imprenta de José Núñez de Cáceres.

Gaceta de Caracas, 1808-1822 (1983): Caracas, Academia Nacional de la Historia, 10 vols.

Gaceta de Colombia, Bogotá.

El Observador Caraqueño, Caracas, Impresor Valentín Espinal.

El Republicano, Caracas, nº 1 (1834).

El Patriota de Venezuela, 1811-1812 [1961]: Testimonios de la época emancipadora, Caracas, Academia Nacional de la Historia.

El Venezolano, Caracas, Imprenta del comercio.

Fuentes secundarias

BARALT, Rafael María y DÍAZ, Ramón (1939): *Resumen de la Historia de Venezuela*, Brujas-París, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, vol. II.

CARRERA DAMAS, Germán (1993): *Simón Bolívar fundamental*, Caracas, Monte Ávila Editores Latinoamericana, t. I y II.

CASTRO LEIVA, Luis (1984): *La Gran Colombia. Una ilusión ilustrada*, Caracas, Monte Ávila Editores Latinoamericana.

CASTRO LEIVA, Luis (2007): *Obras II. Lenguajes Republicanos*, Caracas, Fundación Polar-Universidad Católica Andrés Bello (en prensa).

GRASES, Pedro (1978): *La conspiración de Gual y España y el ideario de la Independencia*, Caracas, Ministerio de Educación, 2ª ed.

GUERRA, François-Xavier (2000): «La identidad republicana en la época de la independencia», en Gonzalo Sánchez Gómez y María Enma Wills Obregón comp., *Museo, memoria y nación*, Bogotá, Ministerio de la Cultura, pp. 253-283.

FUNDACIÓN POLAR (1988): *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas, Fundación Polar.

LÓPEZ BOHÓRQUEZ, Alí Enrique (comp.) (1997): *Manuel Gual y José María España. Valoración múltiple de la conspiración de La Guaira de 1797*, Caracas, Comisión Presidencial del Bicentenario de la Conspiración de Gual y España-Impresión Editorial Latina.

PARRA PÉREZ, Caracciolo (1959): *Historia de la Primera República*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2ª ed., t. I y II, pp. 19 y 20.

SORIANO DE GARCÍA-PELAYO, Graciela (1996): *El personalismo político hispanoamericano del siglo XIX*, Caracas, Monte Ávila Editores Latinoamericana.